

## JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, primero (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023).

Ref: Rad. No. 2023-0221, Verbal de declaración de existencia de unión marital de hecho de OLGA ESPERANZA MENDOZA FORERO contra JORGE URIEL CUBILLOS ACOSTA.

Vista la actuación que antecede (y en especial la guía No. 9169146256 de la empresa SERVIENTREGA) y por ser procedente, se dispone:

1. Se admite la anterior demanda de declaración de existencia de unión marital de hecho, promovida a través de apoderado judicial, por la señora OLGA ESPERANZA MENDOZA FORERO, en contra del señor JOSE URIEL CUNBILLOS ACOSTA.
2. Notifíquese de manera personal de este proveído al señor JOSE URIEL CUBILLOS ACOSTA. Para tal efecto, deberá la parte demandante remitir a la dirección física del demandado copia del presente proveído, de la demanda, de la subsanación de la demanda y de sus anexos, en los términos del artículo 8 de la ley 2213 de 2.022.

Recibido el paquete documental anterior, se advierte al demandado que se le corre traslado de la demanda y de sus anexos por el término legal de veinte (20) días y se le advierte que durante dicho término podrá contestar la acción, proponer excepciones y ejercer en general el derecho de defensa, a través de apoderado judicial.

3. Notifíquese virtualmente la admisión de la demanda al Agente del Ministerio Público, para lo de su cargo. Alléguesele digitalmente copia de la demanda con los respectivos anexos por Secretaría.
4. Tramítese la demanda por el proceso verbal, acorde a lo dispuesto en los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

Notifíquese,

Jesus Antonio Barrera Torres

Firmado Por:

**Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
Villeta - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9658fa3593721d90dcd938c8e116173dea9d3b7f950baa051121d99005a1445**

Documento generado en 01/12/2023 01:04:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**